



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklórica”



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 062-2023-MPP/C

Paucartambo, 08 de septiembre de 2023

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 07 de septiembre de 2023, sobre la aprobación mediante Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento para la Segunda Audiencia Pública y Rendición de cuentas del Titular del periodo de gestión 2023 de la Municipalidad Provincial de Paucartambo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, estando en este marco facultado a aprobar y emitir Ordenanzas, Acuerdos, Resoluciones de Concejo y otras Resoluciones Administrativas, tal como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, señala: “Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la Aprobación de Ordenanzas y Acuerdos”. Los Asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelve a través de resoluciones de Concejo;

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433 – Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, estipula que, “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”. Por su parte el numeral 3) del Art. 20° de la norma acotada, señala que es atribución del Alcalde: “Ejecutar los acuerdos de concejo municipal de conformidad con su plan de implementación”;

Que, mediante la Ley N° 31433, se modifica entre otros, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, modificado entre otros, el artículo 20°, en el numeral 36), el cual establece como una de las atribuciones del alcalde de convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local,





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
PAUCARTAMBO**

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklórica”



asimismo, dicha ley incorpora el artículo 199-A a la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con lo cual la entidad edil, en vías de implementación de dicha normativa, deberá programar las audiencias de Ley, y promover una efectiva participación de la población a través de instrumentos técnicos que permitan tal contenido, por lo que, hace necesario la aprobación de dichos instrumentos a través del presente acto administrativo;

Que, el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, prescribe sobre las atribuciones del concejo municipal: *“Corresponde al Concejo Municipal: 1. Aprobar Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo; 2. Aprobar, monitorear y controlar el Plan de desarrollo institucional y el programa de inversiones, teniendo en cuenta los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y sus Presupuestos Participativos”*;

Que el Artículo 119-A, de la citada Ley Orgánica, prescribe sobre las audiencias públicas municipales: *“Las audiencias públicas municipales constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los Gobiernos Locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en septiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal”*;

Que, la Ley N° 26300 – Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano, prescribe en el inciso c) del Artículo 3°, “*Son Derechos de control de los ciudadanos los siguientes: (...) c) Demanda de Rendición de Cuentas*”. Asimismo, en su Artículo 31° prescribe: “*Mediante la Rendición de Cuentas el ciudadano tiene derecho de interpelar a las autoridades respecto a la ejecución presupuestal y el uso de recursos propios. La Autoridad está obligada a dar respuestas. Son susceptibles de esta demanda quienes ocupan cargos sujetos a revocatoria y remoción. Los fondos a que se refiere el Artículo 170° de la Constitución están sujetos a rendición de cuentas conforme a la Ley de la materia*”;

Que, el Artículo 23° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de la Transparencia y el Acceso a la Información Pública, prescribe: “Este título tiene como objeto fundamental otorgar mayor transparencia al manejo de las Finanzas Públicas, a través de la creación de mecanismos para acceder a la información de carácter fiscal, a fin de que los ciudadanos puedan ejercer supervisión sobre las Finanzas Públicas y permitir una adecuada rendición de cuentas. El presente título utiliza los términos que se señala a continuación: a) Información de finanzas públicas: aquella información referida a materia presupuestaria, financiera y contable del Sector Público. b) Gasto Tributario: se refiere a las exenciones de la base tributaria, deducciones autorizadas de la renta bruta, créditos fiscales deducidos de los impuestos por pagar, deducciones de las tasas impositivas e impuestos diferidos. c) Gobierno General y Sector Público Consolidado: Se utilizarán las definiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero”;

Que, mediante Informe N° 417-2023-OPP-MARS-MPP/C, el Director de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, remite el Reglamento para la Segunda Audiencia Pública y Rendición de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklórica”



cuentas del Titular del periodo de gestión 2023, de la Municipalidad Provincial de Paucartambo; así mismo, con Informe Legal N° 302-2023-FELV/MPP de fecha 05 de septiembre de 2023, el Asesor Legal opina que resulta procedente la aprobación del “Reglamento para la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Titular, del Periodo de Gestión 2023 de la Municipalidad Provincial de Paucartambo”

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 3) del Art. 20° y Art°. 41° de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433 – Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; hechas las deliberaciones, con la votación respectiva y con la dispensa de lectura y aprobación de Acta, el Concejo Municipal en Pleno por **UNANIMIDAD**;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, la Ordenanza Municipal que Aprueba el “Reglamento para la Segunda Audiencia Pública y Rendición de cuentas del Titular, del periodo de gestión 2023, de la Municipalidad Provincial de Paucartambo”, presentado por la Dirección de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Paucartambo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, y demás dependencias de la Municipalidad a fin de realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.– **HACER**, de conocimiento el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, y demás órganos estructurados de la municipalidad, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C.
ALCALDÍA
G.M.
D.P.P.
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Lic. Miriam Magda Hancoco Huallpa
ALCALDESA



Unidos
por el Desarrollo

•Gestión 2023 - 2026

www.paucartambocusco.gob.pe
mppaucartambo@gmail.com
Plaza de Armas N° 124 Paucartambo
Municipalidad Provincial de Paucartambo

